

DECISIÓN N° 5/98 DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN
entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y
la República Checa, por otra
de 2 de diciembre de 1998
por la que se modifica la Decisión n° 2/97 en lo relativo a la contribución
financiera de la República Checa

(1999/17/CE)

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN,

DECIDE:

Visto el Acuerdo europeo por el que se establece una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra ⁽¹⁾,

Visto el Protocolo adicional al Acuerdo europeo por el que se establece una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra ⁽²⁾, relativo a la participación de la República Checa en programas comunitarios, y en particular sus artículos 1 y 2,

Vista la Decisión n° 2/97 del Consejo de Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra, de 30 de septiembre de 1997, por la que se adoptan las condiciones y modalidades de la participación de la República Checa en los programas comunitarios en los ámbitos de la formación, la juventud y la educación ⁽³⁾,

Considerando que, de conformidad con el artículo 1 del mencionado Protocolo adicional, la República Checa podrá participar en los programas marco comunitarios, en los programas específicos, en los proyectos o en las otras acciones de la Comunidad, especialmente en los ámbitos de la formación, la juventud y la educación;

Considerando que, de conformidad con el artículo 2 del mencionado Protocolo adicional, el Consejo de Asociación decide las condiciones y modalidades de la participación de la República Checa en las actividades contempladas en el artículo 1;

Considerando que conviene adaptar las disposiciones relativas a la contribución financiera de la República Checa enunciadas en el apartado 7 del anexo II de la decisión n° 2/97 tal como se define en el apartado 5 del anexo I,

Artículo 1

El apartado 7 del anexo II de la Decisión n° 2/97 del Consejo de Asociación se sustituirá por el texto siguiente:

«7. La República Checa pagará los costes administrativos suplementarios que se mencionan en los apartados 3, 4 y 5 con cargo a su propio presupuesto nacional.

La República Checa pagará también de su presupuesto nacional el 50 % del resto de su contribución anual al programa Leonardo da Vinci, mencionado en el apartado 3, y el 67 % del resto de su contribución anual a los programas Sócrates y Juventud con Europa, mencionados en los apartados 4 y 5.

Sin perjuicio de los procedimientos regulares de programación de Phare, el 50 % restante para el programa Leonardo, y el 33 % para los programas Sócrates y Juventud con Europa se pagarán con cargo al Programa indicativo nacional Phare de la República Checa.»

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable durante la vigencia de los programas Leonardo da Vinci, Sócrates y Juventud con Europa.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción por el Consejo de Asociación.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 1998.

Por el Consejo de Asociación

El Presidente

J. KAVAN

⁽¹⁾ DO L 360 de 31. 12. 1994, p. 2.

⁽²⁾ DO L 317 de 30. 12. 1995, p. 45.

⁽³⁾ DO L 277 de 10. 10. 1997, p. 26.